



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 048 DE 2021
(junio 22)

“Por la cual se determina de forma excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante el periodo académico II de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - estipula como función del Consejo Académico lo referente a decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) incluyó la internacionalización en el documento “Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado” (CNA, enero 2013), como Factor de visibilidad nacional e internacional para la inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes. De esta forma, se justifican las directrices de internacionalización para mejorar los procesos de autoevaluación y armonizar los criterios con los retos de la educación superior en el contexto de las dinámicas nacionales y globales.

Que el Acuerdo Superior N° 006 de 2021 - Proyecto Educativo Institucional- indica que el principio de universalidad *es la disposición para comprender, con espíritu universal y creativo de los saberes y las manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que permitan fortalecer el conocimiento disciplinar y profesional en la institución.*

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2005 (Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020) incorpora como uno de los 9 programa estratégicos: la “Estrategia para la internacionalización”, éste último, en el Numeral 8 describe la “Inclusión en las sociedades de conocimiento” que permite fortalecer la “universidad investigativa”.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2020 tiene como objeto prorrogar la vigencia del Acuerdo Superior N° 002 de 2005 (Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020) hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el Acuerdo Académico N° 018 de 2017, establece los criterios académicos para la movilidad académica de estudiantes y docentes, entre la Universidad de los Llanos de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

Que el Acuerdo Académico N° 018 de 2017, define la Movilidad Académica como la realización de cursos, pasantías, prácticas, que hacen parte del currículo académico de estudiantes regulares de grado y posgrado, que permite la entrada y salida de estudiantes de la Universidad de los Llanos y las universidades que cuenten con convenios vigentes de carácter nacional e internacional.

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el Artículo 1° los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 048 DE 2021
(junio 22)

“Por la cual se determina de forma excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante el periodo académico II de 2021”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Comunicado Rectoral de fecha 23 de marzo de 2020 la Universidad manifestó dar cumplimiento a las medidas de autocuidado e indicaciones que imparte el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para contener el avance de la pandemia COVID -19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones No. 844 del 26 de mayo de 2020, No. 1462 del 25 de agosto de 2020, No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, No. 222 del 25 de noviembre de 2021 y finalmente, la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 donde proroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021.

Que existen universidades a nivel internacional y programas de movilidad académica que están ofertando cursos virtuales de sus programas académicos, debido a la incertidumbre que causa las consecuencias del Coronavirus COVID-19 para las movilidades presenciales de estudiantes y docentes.

Que la Oficina de Internacionalización mediante correo electrónico del día 18 de junio de 2021, remite al Consejo Académico el proyecto de Resolución Académica para determinar de manera excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante el periodo académico II de 2021.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 025 del 22 de junio de 2021, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR de forma excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante el Periodo Académico II de 2021.

ARTÍCULO 2°. A través del Comité Internacionalización y Relaciones Internacionales se apoyará la participación de estudiantes en eventos académicos internacionales de manera no presencial (virtual/en línea), como los representantes de la Universidad en calidad de ponentes; conforme a los recursos disponibles y las normas vigentes.

ARTÍCULO 3°. El intercambio de estudiantes con otras Instituciones de Educación Superior -IES, se desarrollarán en la modalidad de “*intercambio en línea*”, es decir, a través de cursos no presenciales ofrecidos por IES nacionales o extranjeras, con las cuales existan convenios vigentes o a través de programas de movilidad académica a los cuales pertenece la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 048 DE 2021
(junio 22)

“Por la cual se determina de forma excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante el periodo académico II de 2021”

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y las fechas para determinar los cursos ofrecidos en la modalidad de intercambio en línea, se determinarán de acuerdo al cronograma de actividades académicas para el segundo periodo de 2021.

ARTÍCULO 5°. Para inscribir cursos en la modalidad de intercambio en línea, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado por lo menos 32 créditos del Plan de Estudios.
- b) Tener un promedio acumulado de carrera de tres punto cinco (3,5) o superior.
- c) Tener autorización de la Dirección de Programa.
- d) Inscribir el curso a través de la oficina OIRI en los tiempos establecidos por la Universidad.
- e) Tener matrícula vigente.

PARÁGRAFO. Durante el periodo académico el estudiante puede cursar máximo 18 créditos académicos en la modalidad de intercambio en línea.

ARTÍCULO 6°. El estudiante una vez terminada su intercambio en línea debe entregar el certificado de notas a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales, la cual hará la respectiva revisión del cumplimiento de los compromisos de su intercambio en línea para enviar la solicitud de publicación de notas a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico a través del sistema SIAU y, así matricularse según el calendario académico establecido.

ARTÍCULO 7°. Una vez hecha la equivalencia de las notas obtenidas por el estudiante en la Universidad externa, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico notificará al respectivo programa.

ARTÍCULO 8°. **Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y estará vigente hasta la finalización del segundo periodo académico de 2021 (II PA – 2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 22 días del mes junio de 2021.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MCasasfranco
Ajustó: JB-SG
Revisó: MLPinzón